

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil
veintitrés (2023)

Radicado 2023-00307-00
Auto Interlocutorio No. 1076

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, que ha formulado el **BANCO FINANDINA S.A** a través de apoderado judicial frente al señor **HERNÁN ARIAS ARCILA**. y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

De los anexos de la demanda se desprende que existe prenda sobre un vehículo a favor de FINANDINA, pero en el cuerpo del libelo demandatorio no se dice nada sobre ello, es decir si se está frente a un proceso EJECUTIVO PRENDARIO, deberá en consecuencia aclararse lo pertinente.

El certificado de existencia y representación de la entidad demandante tiene como fecha de expedición el 19 de marzo del 2022, es decir tiene mas de cinco meses de expedición a la fecha de presentación de la demanda, deberá allegarse un nuevo certificado actualizado.

El certificado de existencia y representación legal de GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S SIGLA: GL ABOGADOS ASOCIADOS tiene fecha de expedición el 1 de junio del 2022, es decir dos meses de expedición a la fecha de presentación de la demanda, se requiere uno con vigencia no superior a un mes.

No se allego al respectivo poder otorgado por la parte demandante.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, que ha formulado el **BANCO FINANDINA S.A** a través de apoderado judicial frente al señor **HERNÁN ARIAS ARCILA**. por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20bd5dc2ddbff4b4dbd4f711cd40eca14e6bb4d593f32b0b37529b8a8e7a8058**

Documento generado en 17/08/2023 05:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>